

IQUIQUE, 13 de agosto de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1556.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 74419 de la Unidad Jurídica de la Sede Victoria de fecha 08.08.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento de la Residencia Universitaria de la Sede Victoria**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

**TITULO I
DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD**

Artículo 1°

La Residencia Universitaria forma parte del Programa de Residencia de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria.

Está destinado a proporcionar residencia, en un ambiente con condiciones adecuadas para el buen desarrollo de su vida estudiantil, a estudiantes provenientes de otras ciudades del país, de escasos recursos económicos y de excelencia académica.

Artículo 2°

El régimen de vida de la Residencia Universitaria debe dar a los estudiantes la oportunidad de ejercitar el sentido de la propia responsabilidad, solidaridad y cooperación, junto con estimular valores éticos, civiles y culturales, en el contexto de una bien organizada y armónica convivencia.

**TITULO II
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y PÉRDIDA**

Artículo 3°

Podrán postular a la Residencia Universitaria, todos aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de alguna de las carreras de pre-grado PSU
- b. Soltero (a) o sin hijos (as) a su cuidado.
- c. Debe ser alumno regular del año lectivo correspondiente a la postulación.
- d. Que su domicilio de procedencia sea fuera de la ciudad de Victoria.



- e. Tener situación económica deficiente comprobada.
- f. Poseer antecedentes intachables y un comportamiento general óptimo.
- g. Tener salud física y mental compatible con la vida de grupo.
- h. Estar cursando la carrera dentro de su duración formal, a contar del año de ingreso original. No considera estudiantes tesistas, memoristas, en internados y/o egresados.
- i. Tener rendimiento académico equivalente a la aprobación del 70% de asignaturas inscritas, del año anterior al que se otorgará el beneficio.
- j. Alumnos de primer año, se evaluarán en virtud de cupos disponibles y se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0 en la Enseñanza Media e ingreso a la Universidad a través de la PSU, con puntaje igual o superior a 475 en Lenguaje y Matemáticas.
- k. Estar registrado en plataforma de postulación a beneficios internos.

Cualquier otra situación especial será evaluada y resuelta por la Unidad de Asuntos Estudiantiles y Unidad de Docencia de la Sede.

Artículo 4°

Los estudiantes que postulen a la Residencia deberán obligatoriamente completar el formulario en la plataforma de Beneficios de la Unidad de Bienestar, siguiendo las instrucciones definidas para tales efectos.

Artículo 5°

La evaluación de los antecedentes socioeconómicos, y académicos de los postulantes, se hará en base a una pauta de evaluación preestablecida por la Unidad de Bienestar Estudiantil Sede Victoria, y la asignación de los cupos se ajustará a un estricto orden de puntaje.

Artículo 6°

La selección de los beneficiarios de la Residencia Estudiantil será efectuada por una comisión formada por la Unidad de Asuntos Estudiantiles y la Unidad de Docencia Sede Victoria, previa evaluación de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes.

Artículo 7°

La nómina definitiva de estudiantes seleccionados será publicada por la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la Sede.

Artículo 8°

El estudiante aceptado en el Residencia Universitaria deberá confirmar su ingreso, presentando su Certificado de Alumno Regular, en la Unidad de Bienestar Estudiantil, dentro de los primeros quince días previos al inicio regular de clases.

Si no lo hiciere, perderá su derecho a él y su vacante será llenada por el primer postulante de la lista de espera. Si éste tampoco hiciere efectivo su ingreso se proseguirá en el orden correlativo de la lista de espera, sucesivamente.

Artículo 9°

El estudiante que confirme su estadía en la Residencia se comprometerá, a acatar las exigencias y a cumplir las obligaciones prescritas en el presente Reglamento, y las demás disposiciones que sobre la materia establezca la Corporación.

Para ello, firmará un compromiso al momento de hacer su ingreso a la Residencia.



Artículo 10°

Sin perjuicio de lo que se indicará en los artículos siguientes, los estudiantes perderán la calidad de Residente, debiendo retirarse de las dependencias de la Residencia Estudiantil, por las siguientes causales:

- a. Por haber egresado de la respectiva carrera.
- b. Por no contar con calidad de Alumno Regular, sea por Pérdida de Carrera, Retiro Temporal y/o Postergación de Estudios.
- c. Por haber faltado a la verdad de los antecedentes proporcionados que sirvieron de base para el otorgamiento del beneficio.
- d. Por el uso indebido del beneficio otorgado.
- e. En general, por incumplimiento de cualquier requisito exigido para la obtención del beneficio.
- f. Registrar sanciones en procedimientos disciplinarios conforme al Reglamento del Estudiante.

Artículo 11°

Los estudiantes podrán postular a la Residencia Universitaria en el período de noviembre a enero. Dicho periodo se hará efectivo a partir de postulación año 2019. Para el año 2018 se recibirán postulaciones en curso.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12°

La **Administración** de la Residencia Universitaria estará a cargo de la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 13°

Corresponderá a la Administración de la Residencia Universitaria:

- a. Mantener una comunicación permanente con los estudiantes residentes.
- b. Realizar visitas regulares, formales y aleatorias a la Residencia, a fin de conocer el estado de infraestructura, equipamiento, y otros relacionados con el bienestar de los estudiantes residentes.
- c. Elaborar y presentar al Encargado de Asuntos Estudiantiles un informe semestral que contenga una síntesis de los hechos más relevantes acontecidos. Este informe deberá ser presentado una semana antes del término del respectivo semestre académico.
- d. Declarar cierre de la residencia al término de periodo académico, asegurando bienes e infraestructura, para lo cual se procederá a cierre de puerta principal.

Artículo 14°

Los estudiantes residentes designarán un **representante** y un suplente para efectos de su relación con la Administración de la Residencia Universitaria. Dicho representante deberá ser designado de forma semestral.

TITULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°

Durante su permanencia, y mientras tenga la calidad de residente de la Residencia Universitaria el estudiante gozará de los siguientes derechos:



- a. Alojamiento durante el período regular de duración del año académico. No se considera para estos efectos periodos de vacaciones de verano.
- b. Uso de los espacios comunes de comedor, salas de estudios y de lavado.
- c. Permanencia en su dormitorio, en el caso de enfermedad probada y que no sea del tipo infecto-contagioso grave que pueda afectar la salud de los demás residentes.
- d. Uso, en la forma señalada en los reglamentos respectivos, de las instalaciones e implementos destinados a la recreación y al bienestar de los estudiantes residentes.

Artículo 16°

Todos los residentes de la Residencia Universitaria, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Respetar rigurosamente los horarios que se establezcan en el contexto de la organización y funcionamiento de la Residencia Universitaria (cierre de la puerta de acceso, uso de determinadas dependencias y servicios, ruidos molestos, ingreso de personas ajenas a todas las dependencias de la Residencia, etc.)
- b. Observar, permanentemente, buena conducta y cumplir las disposiciones que dicte la Administración de la Residencia Universitaria.
- c. Responder, reglamentaria y financieramente, por cualquier daño que cause al local de la Residencia Universitaria, a los bienes de éste, o a especies o elementos de propiedad de los demás residentes.
- d. Informar, a la Unidad de Asuntos Estudiantiles cuando tenga que ausentarse por más de tres días, dejando constancia del, o los lugar (es) donde se le pueda localizar en caso de emergencia.
- e. Comunicar a la Administración, en caso de retiro voluntario como residente de la Residencia Universitaria, su decisión oficial, con al menos un mes de anticipación.
- f. Mantener en óptimas condiciones tanto la infraestructura del edificio como el equipamiento entregado para los fines de Residencia. Se prohíbe expresamente intervenir paredes, ventanales, muebles, así como clavar, agujerear y/o rayar paredes, e introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la Residencia.
- g. Mantener el aseo y orden de los dormitorios y todas las dependencias de la Residencia Universitaria, debiendo aportar los implementos para dichos efectos.

Artículo 17°

La Unidad de Asuntos Estudiantiles proporcionará al estudiante, al incorporarse a la Residencia, los elementos y especies de uso individual, tales como cama, almohada y llaves. Además recibirá una copia de inventario de los bienes muebles que forman parte del dormitorio asignado y de los espacios comunes. El estudiante residente deberá suscribir un recibo responsabilizándose por ellos.

Asimismo, en caso de retirarse de la Residencia Universitaria, el estudiante residente deberá hacer entrega, a los funcionarios citados, de los elementos que fueron puestos a su disposición, quedando constancia escrita de este acto.

Artículo 18°

Se consideran infracciones graves a las normas que regulan la Organización y Funcionamiento de la Residencia Universitaria, las siguientes:

- a. El consumo, transporte o comercio de bebidas alcohólicas y/o drogas
- b. La práctica de juegos de azar, con apuestas en dinero o especies.
- c. La comisión de actos de violencia que atenten contra la integridad física de las personas o contra bienes de la Residencia Universitaria.
- d. La sustracción de dinero o especies.
- e. La participación en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Residencia Universitaria.
- f. La presencia de animales o mascotas en la Residencia.
- g. El ingreso y alojamiento de personas externas (visitas) a la Residencia Universitaria.



- h. Entregar llave y/o copia a personas externas a la Residencia.
- i. Ceder, subarrendar y destinar el dormitorio a un objeto diferente al estipulado en la cláusula 1ª del presente Reglamento (habitación).
- j. Hacer uso de residencia en periodos no considerados dentro de calendario académico.

Artículo 19º

A todo estudiante residente se le abrirá una **Hoja de Registro** de su comportamiento como tal, durante su permanencia en la Residencia. Las anotaciones que contenga este libro, serán informadas inmediatamente a los residentes, el que deberá firmar para su conocimiento.

Dicho documento será mantenido al día por la Unidad de Asuntos Estudiantiles. En el se anotarán acciones de mérito, y faltas de los residentes.

Artículo 20º

Los estudiantes que no cumplan con las obligaciones y/o incurran en las infracciones establecidas en el presente Reglamento, según el grado de la falta cometida, serán objeto de las siguientes sanciones:

- a. **Amonestación Verbal**, que consistirá en un llamado de atención aplicado directa y personalmente por la Administración de la Residencia Universitaria.
- b. **Amonestación Escrita**, formulada por la Administración de la Residencia Universitaria y que será anotada en la Hoja de Vida. Se aplicará si el estudiante sancionado no responde satisfactoriamente a la amonestación verbal. Esta amonestación deberá ser informada al Encargado de Asuntos Estudiantiles, con copia a la carpeta personal del estudiante en la Unidad de Asuntos Estudiantiles.
- c. **Expulsión o pérdida del beneficio**, medida aplicada por el Encargado de Asuntos Estudiantiles, atendiendo a los antecedentes que obren en su poder.

**TITULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 21º

Todo asunto relativo a la organización y funcionamiento de la Residencia Universitaria que no esté contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Encargado de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Director de Sede.

Artículo 22º

Las modificaciones al presente Reglamento serán resueltas por el Director de Sede en base a las proposiciones que al efecto le formule el Encargado de Asuntos Estudiantiles.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CONTRALOPÍA INTERNA

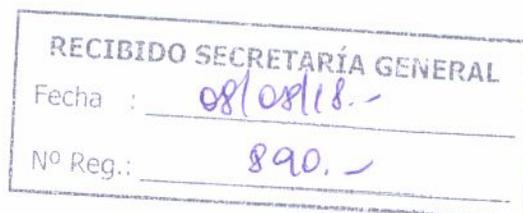
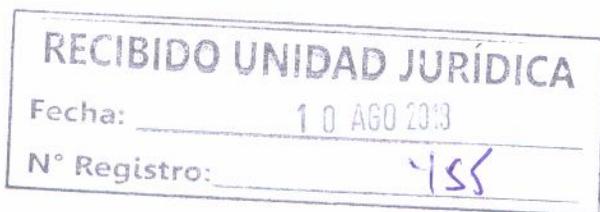
SUJETO
A CONTROL
POSTERIOR DE
LEGALIDAD

28 AGO 2018

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc





MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. ROLANDO DÍAZ ALVIAL**
Encargado De Área / Unidad Jurídica / Sede Victoria

REF : Solicita Gestionar Decreto Exento Reglamento Residencia Universitaria, Sede Victoria

FECHA : Miércoles, 08 de Agosto de 2018

Estimado Edmundo Cortés:

Junto con saludar, vengo en solicitar a Ud. gestionar Decreto Exento que apruebe Reglamento de la Residencia Universitaria, Sede Victoria, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto.

Atte.

RDA/rda
Cc: Rosa Caceres Castillo

Archivos Adjuntos:
reglamento_de_la_residencia_universitaria.docx



ROLANDO DÍAZ ALVIAL
Encargado De Área / Unidad Jurídica
CDT: 2018afabc55f3df3953dfc



Rolando Díaz Alvia
10-8-18



REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

TITULO I DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1º

La Residencia Universitaria forma parte del Programa de Residencia de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria.

Está destinado a proporcionar residencia, en un ambiente con condiciones adecuadas para el buen desarrollo de su vida estudiantil, a estudiantes provenientes de otras ciudades del país, de escasos recursos económicos y de excelencia académica.

Artículo 2º

El régimen de vida de la Residencia Universitaria debe dar a los estudiantes la oportunidad de ejercitar el sentido de la propia responsabilidad, solidaridad y cooperación, junto con estimular valores éticos, civiles y culturales, en el contexto de una bien organizada y armónica convivencia.

TITULO II DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y PÉRDIDA

Artículo 3º

Podrán postular a la Residencia Universitaria, todos aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de alguna de las carreras de pre-grado PSU
- b. Soltero (a) o sin hijos (as) a su cuidado.
- c. Debe ser alumno regular del año lectivo correspondiente a la postulación.
- d. Que su domicilio de procedencia sea fuera de la ciudad de Victoria.
- e. Tener situación económica deficiente comprobada.
- f. Poseer antecedentes intachables y un comportamiento general óptimo.
- g. Tener salud física y mental compatible con la vida de grupo.
- h. Estar cursando la carrera dentro de su duración formal, a contar del año de ingreso original. No considera estudiantes tesisistas, memoristas, en internados y/o egresados.
- i. Tener rendimiento académico equivalente a la aprobación del 70% de asignaturas inscritas, del año anterior al que se otorgará el beneficio.
- j. Alumnos de primer año, se evaluarán en virtud de cupos disponibles y se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0 en la Enseñanza Media e ingreso a la Universidad a través de la PSU, con puntaje igual o superior a 475 en Lenguaje y Matemáticas.
- k. Estar registrado en plataforma de postulación a beneficios internos.



Cualquier otra situación especial será evaluada y resuelta por la Unidad de Asuntos Estudiantiles y Unidad de Docencia de la Sede.

Artículo 4º

Los estudiantes que postulen a la Residencia deberán obligatoriamente completar el formulario en la plataforma de Beneficios de la Unidad de Bienestar, siguiendo las instrucciones definidas para tales efectos.

Artículo 5º

La evaluación de los antecedentes socioeconómicos, y académicos de los postulantes, se hará en base a una pauta de evaluación preestablecida por la Unidad de Bienestar Estudiantil Sede Victoria, y la asignación de los cupos se ajustará a un estricto orden de puntaje.

Artículo 6º

La selección de los beneficiarios de la Residencia Estudiantil será efectuada por una comisión formada por la Unidad de Asuntos Estudiantiles y la Unidad de Docencia Sede Victoria, previa evaluación de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes.

Artículo 7º

La nómina definitiva de estudiantes seleccionados será publicada por la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la Sede.

Artículo 8º

El estudiante aceptado en el Residencia Universitaria deberá confirmar su ingreso, presentando su Certificado de Alumno Regular, en la Unidad de Bienestar Estudiantil, dentro de los primeros quince días previos al inicio regular de clases.

Si no lo hiciere, perderá su derecho a él y su vacante será llenada por el primer postulante de la lista de espera. Si éste tampoco hiciere efectivo su ingreso se proseguirá en el orden correlativo de la lista de espera, sucesivamente.

Artículo 9º

El estudiante que confirme su estadía en la Residencia se comprometerá, a acatar las exigencias y a cumplir las obligaciones prescritas en el presente Reglamento, y las demás disposiciones que sobre la materia establezca la Corporación.

Para ello, firmará un compromiso al momento de hacer su ingreso a la Residencia.

Artículo 10º

Sin perjuicio de lo que se indicará en los artículos siguientes, los estudiantes perderán la calidad de Residente, debiendo retirarse de las dependencias de la Residencia Estudiantil, por las siguientes causales:



- a. Por haber egresado de la respectiva carrera.
- b. Por no contar con calidad de Alumno Regular, sea por Pérdida de Carrera, Retiro Temporal y/o Postergación de Estudios.
- c. Por haber faltado a la verdad de los antecedentes proporcionados que sirvieron de base para el otorgamiento del beneficio.
- d. Por el uso indebido del beneficio otorgado.
- e. En general, por incumplimiento de cualquier requisito exigido para la obtención del beneficio.
- f. Registrar sanciones en procedimientos disciplinarios conforme al Reglamento del Estudiante.

Artículo 11º

Los estudiantes podrán postular a la Residencia Universitaria en el período de noviembre a enero. Dicho periodo se hará efectivo a partir de postulación año 2019. Para el año 2018 se recibirán postulaciones en curso.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12º

La **Administración** de la Residencia Universitaria estará a cargo de la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 13º

Corresponderá a la Administración de la Residencia Universitaria:

- a. Mantener una comunicación permanente con los estudiantes residentes.
- b. Realizar visitas regulares, formales y aleatorias a la Residencia, a fin de conocer el estado de infraestructura, equipamiento, y otros relacionados con el bienestar de los estudiantes residentes.
- c. Elaborar y presentar al Encargado de Asuntos Estudiantiles un informe semestral que contenga una síntesis de los hechos más relevantes acontecidos. Este informe deberá ser presentado una semana antes del término del respectivo semestre académico.
- d. Declarar cierre de la residencia al término de periodo académico, asegurando bienes e infraestructura, para lo cual se procederá a cierre de puerta principal.

Artículo 14º

Los estudiantes residentes designarán un **representante** y un suplente para efectos de su relación con la Administración de la Residencia Universitaria. Dicho representante deberá ser designado de forma semestral.



TITULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15º

Durante su permanencia, y mientras tenga la calidad de residente de la Residencia Universitaria el estudiante gozará de los siguientes derechos:

- a. Alojamiento durante el período regular de duración del año académico. No se considera para estos efectos periodos de vacaciones de verano.
- b. Uso de los espacios comunes de comedor, salas de estudios y de lavado.
- c. Permanencia en su dormitorio, en el caso de enfermedad probada y que no sea del tipo infecto-contagioso grave que pueda afectar la salud de los demás residentes.
- d. Uso, en la forma señalada en los reglamentos respectivos, de las instalaciones e implementos destinados a la recreación y al bienestar de los estudiantes residentes.

Artículo 16º

Todos los residentes de la Residencia Universitaria, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Respetar rigurosamente los horarios que se establezcan en el contexto de la organización y funcionamiento de la Residencia Universitaria (cierre de la puerta de acceso, uso de determinadas dependencias y servicios, ruidos molestos, ingreso de personas ajenas a todas las dependencias de la Residencia, etc.)
- b. Observar, permanentemente, buena conducta y cumplir las disposiciones que dicte la Administración de la Residencia Universitaria.
- c. Responder, reglamentaria y financieramente, por cualquier daño que cause al local de la Residencia Universitaria, a los bienes de éste, o a especies o elementos de propiedad de los demás residentes.
- d. Informar, a la Unidad de Asuntos Estudiantiles cuando tenga que ausentarse por más de tres días, dejando constancia del, o los lugar (es) donde se le pueda localizar en caso de emergencia.
- e. Comunicar a la Administración, en caso de retiro voluntario como residente de la Residencia Universitaria, su decisión oficial, con al menos un mes de anticipación.
- f. Mantener en óptimas condiciones tanto la infraestructura del edificio como el equipamiento entregado para los fines de Residencia. Se prohíbe expresamente intervenir paredes, ventanales, muebles, así como clavar, agujerear y/o rayar paredes, e introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la Residencia.
- g. Mantener el aseo y orden de los dormitorios y todas las dependencias de la Residencia Universitaria, debiendo aportar los implementos para dichos efectos.



Artículo 17º

La Unidad de Asuntos Estudiantiles proporcionará al estudiante, al incorporarse a la Residencia, los elementos y especies de uso individual, tales como cama, almohada y llaves. Además recibirá una copia de inventario de los bienes muebles que forman parte del dormitorio asignado y de los espacios comunes. El estudiante residente deberá suscribir un recibo responsabilizándose por ellos.

Asimismo, en caso de retirarse de la Residencia Universitaria, el estudiante residente deberá hacer entrega, a los funcionarios citados, de los elementos que fueron puestos a su disposición, quedando constancia escrita de este acto.

Artículo 18º

Se consideran infracciones graves a las normas que regulan la Organización y Funcionamiento de la Residencia Universitaria, las siguientes:

- a. El consumo, transporte o comercio de bebidas alcohólicas y/o drogas
- b. La práctica de juegos de azar, con apuestas en dinero o especies.
- c. La comisión de actos de violencia que atenten contra la integridad física de las personas o contra bienes de la Residencia Universitaria.
- d. La sustracción de dinero o especies.
- e. La participación en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la Residencia Universitaria.
- f. La presencia de animales o mascotas en la Residencia.
- g. El ingreso y alojamiento de personas externas (visitas) a la Residencia Universitaria.
- h. Entregar llave y/o copia a personas externas a la Residencia.
- i. Ceder, subarrendar y destinar el dormitorio a un objeto diferente al estipulado en la cláusula 1ª del presente Reglamento (habitación).
- j. Hacer uso de residencia en periodos no considerados dentro de calendario académico.

Artículo 19º

A todo estudiante residente se le abrirá una **Hoja de Registro** de su comportamiento como tal, durante su permanencia en la Residencia. Las anotaciones que contenga este libro, serán informadas inmediatamente a los residentes, el que deberá firmar para su conocimiento.

Dicho documento será mantenido al día por la Unidad de Asuntos Estudiantiles. En el se anotarán acciones de mérito, y faltas de los residentes.

Artículo 20º

Los estudiantes que no cumplan con las obligaciones y/o incurran en las infracciones establecidas en el presente Reglamento, según el grado de la falta cometida, serán objeto de las siguientes sanciones:



- a. **Amonestación Verbal**, que consistirá en un llamado de atención aplicado directa y personalmente por la Administración de la Residencia Universitaria.
- b. **Amonestación Escrita**, formulada por la Administración de la Residencia Universitaria y que será anotada en la Hoja de Vida. Se aplicará si el estudiante sancionado no responde satisfactoriamente a la amonestación verbal. Esta amonestación deberá ser informada al Encargado de Asuntos Estudiantiles, con copia a la carpeta personal del estudiante en la Unidad de Asuntos Estudiantiles.
- c. **Expulsión o pérdida del beneficio**, medida aplicada por el Encargado de Asuntos Estudiantiles, atendiendo a los antecedentes que obren en su poder.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21º

Todo asunto relativo a la organización y funcionamiento de la Residencia Universitaria que no esté contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Encargado de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Director de Sede.

Artículo 22º

Las modificaciones al presente Reglamento serán resueltas por el Director de Sede en base a las proposiciones que al efecto le formule el Encargado de Asuntos Estudiantiles.

